



*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

## **BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A PEÑAS ROMERAS PARA EL AÑO 2012**

El Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial, convoca la concesión de ayudas para Peñas Romeras de El Escorial con el objeto de fomentar la realización de vehículos engalanados o carretas con motivo de la celebración de la Romería en honor a Ntra. Sra. de la Herrería que se celebra el primer domingo de septiembre de cada año.

Estas ayudas se destinarán a los gastos realizados por las peñas, por los conceptos descritos anteriormente, durante el año 2012.

El importe total a conceder por esta subvención asciende a 5.500€ con cargo a la partida 338.48909 Subvención peñas del presupuesto general de 2.012.

### **ARTICULO 1º: OBJETO Y FINALIDAD DE LA AYUDA**

Las ayudas concedidas irán destinadas únicamente a financiar el material utilizado en la realización de las carretas.

### **ARTICULO 2º: BENEFICIARIOS**

Podrán solicitar las ayudas todas las Peñas Romeras que reúnan los siguientes requisitos:

- Solicitud debidamente cumplimentada, firmada y registrada en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo establecido en el Artículo 4.
- El representante de la peña o la Asociación solicitante deberá estar al corriente de pagos con la Hacienda Municipal

Sólo tendrán derecho a percibir subvención las Peñas que arrastren remolque, quedando excluidos del ámbito de aplicación de esta subvención los vehículos engalanados sin remolque.

### **ARTICULO 3º: DOCUMENTACION QUE DEBE ADJUNTARSE**

- Fotocopia del DNI de la persona que vaya a actuar como depositario de los fondos públicos y CIF de la Asociación en su caso.
- Impreso de solicitud, que figura como anexo, rellenado en su totalidad.
- Impreso de Declaración Responsable de estar al corriente con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria, el Ayuntamiento de El Escorial y no concurrencia con otras subvenciones, que figura como anexo a estas bases.

El Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial podrá solicitar todo tipo de documentación a los solicitantes, antes o después de la concesión de la ayuda, con objeto de comprobar la veracidad de la información entregada.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

#### **ARTÍCULO 4º: FORMA Y PLAZOS DE PRESENTACION DE SOLICITUDES**

Las solicitudes se dirigirán al Concejal de Festejos del Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial, y serán presentadas en el Registro del Ayuntamiento, sito en la Plaza de España, 1 teniendo como fecha límite, las 14 horas del sábado 1 de septiembre del presente año.

#### **ARTÍCULO 5º: PROCEDIMIENTO Y EVALUACION DE LAS SOLICITUDES**

La adjudicación de las ayudas se aprobará por la Junta de Gobierno Local a propuesta del Concejal de Festejos y la Concejal de Hacienda, una vez fiscalizado por las Áreas de Intervención y Tesorería municipales.

#### **ARTÍCULO 6º: CANTIDADES A DISTRIBUIR**

- La cantidad a conceder a las peñas romeras adultas será 180€.
- La cantidad a conceder a las peñas romeras infantiles será 80€.

#### **ARTICULO 7º: PLAZO PARA RESOLVER**

El plazo máximo para la Resolución de concesión de las ayudas será de un mes desde la fecha de finalización de solicitudes. Los actos de trámite serán notificados a cada beneficiario de la forma prevista en el artículo 11º de esta convocatoria.

#### **ARTICULO 8º: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Los beneficiarios de estas ayudas quedarán obligados a:

- a) Acudir ataviados con trajes típicos serranos.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

#### **ARTICULO 9: JUSTIFICACIÓN**

La justificación de las ayudas concedidas se realizará en el registro general del Ayuntamiento de El Escorial antes del lunes, día 15 de octubre del año 2012. Esta justificación se hará aportando la siguiente documentación.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

- a) Documentación a través de facturas oficiales, originales y pagadas a nombre del representante de la Peña Romera que solicita la ayuda, o a nombre de la propia Asociación si tuviera CIF.
- b) No serán válidos los tickets de caja.

Para realizar el pago de las carretas infantiles tendrá que venir acompañado el menor de su padre, tutor o un adulto autorizado.

### **ARTICULO 10º: MODIFICACION O REVOCACION DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS**

Será motivo de revocación de las ayudas concedidas, las siguientes causas:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en estas bases y en el artículo 30 de la Ley 38/2004, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- d) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas.
- e) La concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales cuando resulte en un exceso de ayuda por encima del coste previsto de la actividad.

### **ARTICULO 11º: NOTIFICACIONES**

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada Ley.

**IGNACIO PARRA DÍAZ**  
**CONCEJAL DE FESTEJOS**  
Documento Firmado Digitalmente

